



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00247-00
DEMANDANTE:	OMAR SOTO MORENO
DEMANDADA:	CONSORCIO VÍAL HELIOS (SACDE, CONCONCRETO S.A. CSS CONSTRUCTORES S.A. y CAS S.A.)
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se ALLEGARÁ la pieza contentiva del poder conferido por el demandante al profesional del derecho para incoar la demanda y ejercer su representación; en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º decreto 806 de 2020). Se advierte al profesional del derecho que, cualquier responsabilidad y dificultad en las notificaciones recae exclusivamente en él.
- Se ADECUARÁ el capítulo de pretensiones contenidos en el libelo genitor. Toda vez que no fueron formuladas como principales y subsidiarias de conformidad con lo establecido en el Art. 25 A del CPT.
- AJUSTARÁ el acápite denominado "TESTIMONIALES", enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en atención a lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7898914708b92722e5cf015d8e952960a421356d4314e01d2768a8c3
80b14e5**

Documento generado en 03/02/2021 09:40:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>